



RESOLUCIÓN No. 1844 - DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".
600 48

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y en los Decretos Departamentales 0084 de 2014 y 0009 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los Docentes y Directivos Docentes, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectuó dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación o entre diferentes entidades.

Que Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, reglamenta el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes y en su artículo 2.4.5.1.2 numeral 1, señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación procedan a realizar los traslados ordinarios de sus Docentes y Directivos Docentes Estatales con Derechos de Carrera cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mencionado artículo establece que el proceso ordinario de traslados por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberá incluir, entre otros, i) el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en los establecimientos educativos con corte al 30 de octubre de cada año; ii) la convocatoria a los educadores de la jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) la información en dicha convocatoria de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) la verificación del cumplimiento de los requisitos y expedición de los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con el traslado.

Que por medio de la Resolución No. 019177 del 08 de octubre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la Secretaría de Educación de Casanare a través de la Resolución N° 1843 del 15 de octubre de 2021, adoptó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados para educadores con derechos de carrera fijado por la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



RESOLUCIÓN No. 1844 - DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".

600 48

Que el artículo 2 de la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021 en su artículo 2 dispone que *"El proceso preferente de traslados docentes y directivos docentes para la provisión de vacantes definitivas de las escuelas Normales Superiores, **será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, atendiendo el mismo cronograma (...)**"*

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, acto que dispuso fijar los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras disposiciones.

Que la Secretaría de Educación de Casanare solo cuenta con un establecimiento educativo de carácter oficial de esa naturaleza, el cual corresponde a la Escuela Normal Superior del municipio de Monterrey.

Que de conformidad con las Resoluciones 017614 y 01977 de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, esta Secretaría de Educación incorpora al presente acto administrativo el Anexo I el cual contiene la totalidad de las plazas de Docentes de Aula y Directivos Docentes que se encuentran en vacancia provisional definitiva

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar de manera preferente al proceso de traslados para proveer vacancias definitivas en la Escuela Normal Superior del municipio de Monterrey, dirigido a docentes de aula oficiales con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación de Casanare y de otras Entidades Territoriales, para la vigencia del año 2022, adoptándose los lineamientos del cronograma fijados por la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021 y los requisitos establecidos en la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO: Incorporar el Anexo I a la presente Resolución, el cual contiene la totalidad de las plazas de Docentes de Aula y Directivos Docentes que se encuentran en vacancia provisional definitiva



RESOLUCIÓN No. 1844 DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".
600 48

ARTÍCULO 2: Adoptar el cronograma de traslados ordinarios al interior de la Secretaría de Educación de Casanare para proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores de conformidad con el artículo 2 de la Resolución N° 019177 de 2021, el cual se presenta a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 08 de octubre de 2021.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 15 de octubre de 2021.
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 20 de octubre de 2021.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslado, a través de la página web de la Secretaría de Educación.	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2021.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 02 al 05 de noviembre de 2021.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados, a través de la plataforma de atención al ciudadano SAC.	Del 16 al 30 de noviembre de 2021.
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web.	13 de diciembre de 2021.
Presentación de reclamaciones frente a los resultados publicados, tramitadas a través de la plataforma de atención al ciudadano SAC.	Del 14 al 15 de diciembre de 2021
Respuesta oficial frente a las reclamaciones	Del 16 al 22 de diciembre de 2021
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior del Departamento de Casanare. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial, para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 23 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 14 de Enero de 2022.

RESOLUCIÓN No. **1 8 4 4 - 3** DE **1 5 OCT 2021**.

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".
600 48

PARÁGRAFO 1: La efectividad de los traslados entre entidades territoriales estará sujeta previamente a la suscripción de los convenios interadministrativos por parte de los entes nominadores y la consecuente expedición del acto administrativo de traslado.

PARAGRAFO 2: El traslado en ningún caso implica Ascenso en el Escalafón Docente, ni Reubicación de Nivel Salarial, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

ARTÍCULO 3: Establecer como requisitos mínimos para la inscripción de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre de 2021, para las diferentes solicitudes de traslados individuales o por permuta, los que a continuación se describen:

- Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
- Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- Contar con 5 cinco años de experiencia en el mismo tipo de cargo al que aspira ser trasladado.
- Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
- Haber obtenido calificación satisfactoria de desempeño en las dos últimas evaluaciones de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.
- El docente a quien se le apruebe la solicitud de traslado se debe encontrar a paz y salvo con los bienes muebles que tenía a su cargo para el ejercicio de sus funciones, esta situación se acreditara con certificación suscrita por el Directivo Docente de su establecimiento de origen.

ARTÍCULO 4: Establecer como criterios para la decisión del traslado, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución N° 017614 de 2021, los siguientes:



RESOLUCIÓN No. 1844 DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".

600 48

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100)
Permanencia en el establecimiento educativo	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativos estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo.	Hasta treinta (30) puntos
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años	
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años	
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años	
Asistencia a eventos de educación en los últimos tres años	Asistencia a eventos, un punto por cada eventos registrado, hasta tres eventos máximos	Hasta diez (10) puntos
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada eventos registrado, hasta 2 eventos máximo	
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, Seis puntos	Seis (6) puntos



RESOLUCIÓN No. 1844 - DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".

600 48

Posgrado que sea afin al área de especialidad o de desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes	Título de especialización, tres puntos por cada título valido		Hasta (10) Puntos
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título valido		
	Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido		
Publicaciones en educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria	Hasta 14 puntos
	Publicación en revista indexada	Copia de publicación diez puntos por cada publicación	
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	



RESOLUCIÓN No. 1844 - DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".

600 48

Participación en grupos de investigación vigentes	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos
	Participación en grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

PARAGRAFO 1: Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicaran únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

PARAGRAFO 2: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de la manera más favorable para el educador.

PARAGRAFO 3: Cuando se trate de traslados entre diferentes entidades territoriales, el aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postuló.

PARAGRAFO 4: Cuando el aspirante resulte seleccionado y provenga de otra entidad territorial certificada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, deberá acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual deberá estipularse fecha de efectividad del traslado, así como la producción de efectos y responsabilidades fiscales.



RESOLUCIÓN No. 1844 - 1 DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".

600 48

El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad de origen, será de dos (02) meses después de realizar la inscripción por parte del educador seleccionado, de lo contrario, se dejará sin efecto su solicitud.

ARTÍCULO 5: CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más docentes o directivos resulten empatados como producto de la aplicación de criterios de valoración de que trata el artículo anterior, se establecerá el desempate conforme lo establece el artículo 2.4.5.1.4 del decreto 1075 de 2015, el cual indica lo siguiente:

"Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso."

ARTÍCULO 6: Cuando se trate de permuta entre educadores de la misma entidad o de entidades territoriales diferentes, estas se decidirán con estricta sujeción a la atención de necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso tercero del artículo 22 de la ley 715 de 2001, y no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora, si a uno de los dos (2) solicitantes le faltan cinco (5) años menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO 7: Conformar el Comité Interno de Traslados de la Secretaría de Educación de Casanare, para la evaluación y aprobación de los traslados preferentes al año 2021, de acuerdo con las solicitudes de los Docentes y Directivos Docentes con Derechos de Carrera de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Casanare y de otras entidades territoriales financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, integrado por los siguientes servidores públicos:

- Secretario de Educación de Casanare o su Delegado, quién presidirá.
- Director Administrativo de la Secretaría de Educación o su Delegado.
- Profesional Universitario (Recursos Humanos) de la Secretaría de Educación.
- Profesional Especializado, (Área Jurídica) de la Secretaría de Educación.



RESOLUCIÓN No. 1844 -- DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".

600 48

PARAGRAFO: El Sindicato de Maestros de Casanare participará con la presencia de un (1) Delegado, que actuará como garante, con el fin de que este proceso se efectúe bajo los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

ARTÍCULO 8: Establecer el procedimiento para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de Docentes y Directivos Docentes con Derechos de Carrera, vinculados y ubicados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento y de otras entidades territoriales, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario: SOLICITUD INDIVIDUAL DE TRASLADO, que se encuentra en la página Web de la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de las fechas establecidas.
2. Junto con el formulario debidamente diligenciado, el educador deberá allegar los soportes documentales que acreditan los criterios para la valoración, establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución.
3. La solicitud de permutas y traslados de otras entidades territoriales deberán hacerlas dentro del mismo término establecido.
4. Los Docentes y Directivos Docentes de otras entidades territoriales que deseen participar en el proceso preferente de traslados del Departamento, deben adquirir el formulario: SOLICITUD DE TRASLADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL, en la página Web de la Secretaría de Educación de Casanare y realizar el proceso dentro de las fechas establecidas.

PARAGRAFO 1: Las solicitudes de traslado deben corresponder a vacantes del mismo nivel y área de desempeño.

ARTÍCULO 7: El rector o director rural del establecimiento educativo estatal receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado, y la remitirá a la Secretaría de Educación de Casanare dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico de la vigencia 2022.

PARAGRAFO: El Docente o Directivo Docente trasladado, deberá presentar ante la Secretaría de Educación y ante la rectoría de la Institución o Centro Educativo a donde haya sido reubicado; el respectivo paz y salvo del establecimiento educativo de procedencia.



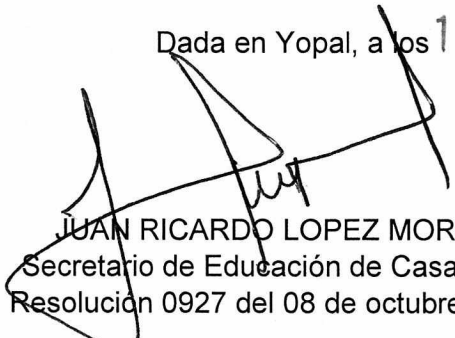
RESOLUCIÓN No. 1844 - 3 DE 15 OCT 2021

"Por la cual se convoca y se establece el cronograma para la realización del proceso preferente de traslados de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de Monterrey".
600 48

ARTÍCULO 8: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 15 OCT 2021


JUAN RICARDO LOPEZ MORALES
Secretario de Educación de Casanare (E)
Resolución 0927 del 08 de octubre de 2021

Revisó: Robert Kennedy Morales Salamanca, Profesional SED

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Elaboró: Fabian Aldair Vertilla Córdoba, Contratista de Apoyo.


**ANEXO RESOLUCION N° 1844 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 - PLAZAS EN VACANCIA DEFINITIVA, PROCESO DE TRASLADOS PREFERENTES DE DIRECTIVOS
DOCENTES Y DOCENTES - 2021 - ESCUELA NORMAL NORMAL SUPERIOR DE CASANARE**

CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	AREA	NIVEL	MUNICIPIO
Docente	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Matematicas	Secundaria	Monterrey (Cas)
Docente	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Primaria	Primaria	Monterrey (Cas)
Docente	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Idioma Extranjero Ingles	Secundaria	Monterrey (Cas)
Docente	Escuela Normal Superior - Sede Palonegro	Primaria	Primaria	Monterrey (Cas)
Docente	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Educacion Religiosa	Secundaria	Monterrey (Cas)
Docente	Escuela Normal Superior - Sede Principal	PEDAGOGICA	Secundaria	Monterrey (Cas)

DIRECTIVOS

CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	AREA	NIVEL	MUNICIPIO
Coordinador	Escuela Normal Superior - Sede Principal	Sin asignacion directa	no aplica	Monterrey (Cas)


JUAN RICARDO LOPEZ MORALES
 Secretario de Educacion de Casanare (E)


FERNANDO TUMAY
 Profesional Universitario (E)